

Especialidad de Inmunología

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Don Ramón Jiménez Romano.

Especialidad de Medicina Nuclear

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Don Ramón Jiménez Romano.

Especialidad de Nefrología

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Don Ramón Jiménez Romano.

Especialidad de Neurofisiología Clínica

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Don Ramón Jiménez Romano.

Especialidad de Oftalmología

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Don Ramón Jiménez Romano.

Especialidad de Oncología Médica

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Don Ramón Jiménez Romano.

Especialidad de Otorrinolaringología

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Don Ramón Jiménez Romano.

Especialidad de Rehabilitación

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Don Ramón Jiménez Romano.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3762

ORDEN MAM/369/2003, de 11 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades privadas en materia de Conservación de la Naturaleza durante el ejercicio 2003.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres estableció, en su disposición adicional sexta, la posibilidad de conceder ayudas estatales a las actividades privadas que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de la Ley. En desarrollo de la misma se dictó el Real Decreto 873/1990, de 6 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas para actividades privadas en materia de la conservación de la naturaleza.

La gestión de estas subvenciones se realizará de forma centralizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del mencionado Real Decreto, que contempla los supuestos en los que se invierte la regla general de competencia de las Comunidades Autónomas, es decir, que las solicitudes de ayuda estatal se efectuarán ante el Ministerio de Medio Ambiente, que será competente para su tramitación, resolución, control y pago cuando los terrenos en que se vayan a realizar los proyectos de conservación se hallen situados en alguno de los Parques integrados en la Red Estatal de Parques Nacionales o cuando la ejecución de proyectos de conservación de especies, subespecies o poblaciones clasificadas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como «en peligro de extinción», «sensibles a la alteración de su hábitat» o «vulnerables», estén integrados por varias actuaciones cuya realización simultánea sea imprescindible para la eficacia del proyecto y hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de varias Comunidades Autónomas.

Por otra parte, la citada Ley en el apartado 4 de su artículo 2 estableció que las Administraciones competentes promoverán la realización de proyectos educativos y científicos en orden a fomentar el conocimiento de la naturaleza y la necesidad de su conservación. Para su cumplimiento, se establecen subvenciones para proyectos de formación de la población escolar, así como para la realización de proyectos educativos y científicos, todos ellos en orden a fomentar el conocimiento de la naturaleza y la necesidad de su conservación y que quedan sometidos a los criterios de valoración de las subvenciones previstas en los párrafos anteriores.

Por otro lado, la aprobación posterior de la Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de la Estrategia Forestal Española, del Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales, del Plan Forestal Español, de las Estrategias de Conservación del Lince Ibérico, Oso Pardo, Águila Imperial y Quebrantahuesos, así como otra normativa de índole comunitaria, han abierto nuevas líneas de actuación en la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, ampliándose el objeto de la presente orden para dar cabida a proyectos relacionados con estos documentos, siempre que se cumpla estrictamente alguna de las finalidades señaladas en la base primera.

Por último se mantiene, al igual que en años anteriores, la obligación de dar traslado del contenido de los proyectos a las Comunidades Autónomas correspondientes, con carácter previo a la concesión de las subvenciones, con el fin de evitar posibles incompatibilidades con las políticas que, en materia de conservación, desarrollen cada Comunidad Autónoma.

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha acordado abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Objeto y finalidad.*—1. La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y subvenciones destinadas a fomentar las actividades privadas dirigidas a la conservación de la naturaleza recogidas en el artículo 2.4 y en la Disposición Adicional sexta de la Ley 4/1989, así como en el Real Decreto 873/1990, de 6 de julio, y convoca su concesión en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el número cinco del apartado seis del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993.

2. Sólo se considerarán en este ejercicio los proyectos que estén relacionados con las disposiciones anteriores y especialmente los relacionados con los objetivos y medidas contemplados en la Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, en la Estrategia Forestal Española, en el Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales, en el Plan Forestal Español y/o en las Estrategias de Conservación de Especies Amenazadas, siempre que cumplan alguna de las siguientes finalidades:

a) Conservación de especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas como «en peligro de extinción», «sensibles a la alteración de su hábitat» o «vulnerables», que cuenten, además, con Estrategias Nacionales de Conservación o se pueda acoger a un Plan de Recuperación, de Conservación del Hábitat o de Manejo aprobado por alguna Comunidad Autónoma.

b) Conservación, recuperación o restauración de hábitats o de especies, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, o de especies incluidas en el anejo I de la Directiva 79/409/CEE, y de sus hábitats, que estén incluidos en terrenos de propiedad particular sobre los que se ostente un derecho real cuyo título faculte legalmente para la ejecución del proyecto.

c) Conservación, recuperación o restauración de humedales.

d) Aplicación de planes de ordenación o instrumentos de gestión forestal en áreas propuestas como Lugares de Interés Comunitario (Di-

rectiva 92/43/CEE) o en Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE).

- e) Aplicación de planes de ordenación, instrumentos de gestión forestal o planes de defensa contra incendios para agrupaciones de montes.
- f) Proyectos demostrativos de aplicación de la certificación forestal; y
- g) Acciones de sensibilización o divulgación siempre que estén relacionadas con alguna de las finalidades establecidas en los apartados anteriores.

La imbricación de los proyectos con las estrategias y/o planes citados tendrá que ser suficientemente explicitada y justificada en la Memoria a que hace referencia la Base sexta de esta Orden.

A los efectos de poder establecer la relación entre la actuación para la que se pide la subvención y las propuestas de actuación de las correspondientes estrategias y/o planes, debe tenerse en cuenta que los textos de estos documentos podrán ser solicitados a la Subdirección General de Coordinación de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y que los mismos pueden localizarse y descargarse de la página web del Ministerio de Medio Ambiente: www.mma.es.

3. Todos los proyectos y actividades subvencionables deberán ser viables en su ejecución práctica.

4. La realización de las actividades que constituyan el contenido de los proyectos no podrá ser objeto de subcontratación ni de contratación específica de servicios. Se entenderá que hay subcontratación o contratación específica de servicios cuando el proyecto presentado sea realizado por entidad distinta a la subvencionada.

Segunda. *Créditos presupuestarios.*—Dichas subvenciones se concederán con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y se imputarán a los siguientes conceptos presupuestarios:

23.09.533A.480 (A familias e instituciones sin fines de lucro. Subvenciones a entidades o asociaciones cuyos fines se ajusten a los principios inspiradores de la Ley 4/1989).

23.09.533A.782 (A familias e instituciones sin fines de lucro. Para adquisición de terrenos. Ley 4/1989).

Las cantidades asignadas a estos conceptos presupuestarios serán distribuidas mediante Resolución de la Directora general de Conservación de la Naturaleza en función de los criterios técnicos establecidos en la base novena.

Tercera. *Importe.*—1. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones del Departamento, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. El importe unitario de cada subvención podrá alcanzar la cantidad de 90.000 euros.

Cuarta. *Solicitantes.*—1. Con carácter general podrán solicitar las subvenciones previstas para la realización de los proyectos relacionados en el apartado 2 de la base primera, las entidades y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que por disposición estatutaria se dediquen prioritariamente a estas actividades (concepto 23.09.533A.480).

2. Podrán solicitar las subvenciones previstas para la realización de campañas y programas relacionados con la Estrategia Forestal Española, las entidades y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que por disposición estatutaria se dediquen prioritariamente a estas actividades, así como las organizaciones profesionales agrarias o relacionadas con la conservación de la naturaleza y las organizaciones sindicales y de consumidores (concepto 23.09.533A.480).

3. Podrán solicitar las subvenciones previstas para la ejecución de proyectos de conservación y de gestión sostenible en áreas propuestas como Lugares de Interés Comunitario (Directiva 92/43/CEE) o en Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada que ejecuten estos proyectos en terrenos de su propiedad o sobre los que ostenten un derecho real cuyo título faculte legalmente la ejecución del proyecto (concepto 23.09.533A.480).

4. Podrán solicitar las subvenciones para la adquisición de terrenos o la constitución de otros derechos reales sobre los mismos [artículo 2.a) del Real Decreto 873/1990], las asociaciones privadas sin ánimo de lucro cuya principal finalidad estatutaria sea la conservación de la naturaleza, cuando tales derechos resulten necesarios para que su titular pueda ejecutar alguno de los proyectos previstos en los apartados b) y c) del artículo 2 del Real Decreto 873/1990 (concepto 23.09.533A.782).

Quinta. *Requisitos de los solicitantes.*—1. Las entidades u organizaciones solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en el momento de presentar la solicitud.

- b) Carecer de ánimo de lucro en el ejercicio de la actividad a subvencionar.

- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- d) No haber sido sancionadas anteriormente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de otras subvenciones públicas obtenidas con anterioridad.

2. Las personas físicas o jurídicas solicitantes de los proyectos previstos en el apartado 3 de la base cuarta deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar que los terrenos en los que será ejecutado el proyecto son de su propiedad u ostentan sobre ellos un derecho real cuyo título faculte legalmente la ejecución del proyecto.

- b) Presentar Declaración Jurada de carecer de ánimo de lucro en el ejercicio de la actividad a subvencionar.

- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- d) Presentar declaración jurada de no haber sido sancionadas anteriormente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de otras subvenciones públicas obtenidas con anterioridad.

Sexta. *Solicitudes.*—1. Las solicitudes de subvención habrán de formularse de acuerdo con el modelo que figura como anexo I y deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (Gran Vía de San Francisco, 4, 28005 Madrid), o en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención formulada según el modelo previsto en el anexo II que, debidamente firmada, servirá de certificación de la veracidad de los datos que en ella se contienen. La Memoria, cuyo contenido tendrá carácter vinculante para el solicitante, recogerá la siguiente información:

- Características de la organización o entidad solicitante, la dirección, persona y teléfono de contacto.

- Objetivos del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención con indicación de su relación directa con los objetivos y acciones de la Estrategia Forestal Española, de la Estrategia Española para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica y/o el Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales a los que contribuyen.

- Programa de acciones a realizar para alcanzarlos.

- Valoración de la relación existente entre el coste de las acciones propuestas y su efectividad en la consecución de los objetivos.

- Presupuesto total del proyecto detallando el coste de cada una de las acciones o actividades previstas, así como en su caso los posibles ingresos que se reinvertirán necesariamente en las mismas actuaciones. A estos efectos, se considerarán ingresos los intereses devengados por las subvenciones recibidas hasta el momento del gasto.

- Localización geográfica del proyecto propuesto y posible ubicación en lugares de la Red Natura 2000 o Humedales Ramsar, en cuyo caso será obligado adjuntar cartografía adecuada de las actuaciones a llevar a cabo con respecto a dichos lugares.

- b) Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que el solicitante hubiese obtenido para las actividades propuestas o para otras con la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- c) Documento acreditativo, de haber dado traslado del proyecto a las Comunidades Autónomas en cuyo territorio vaya a desarrollarse, con objeto de que, en su caso, puedan ser evacuados los informes o concedidas las autorizaciones precisos.

- d) La ficha prevista en el anexo III debidamente cumplimentada.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la Memoria podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en los puntos anteriores, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se

le tendría por desistido de la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Séptima. *Gastos financiados*.—1. Se considerarán gastos financieros aquellos que puedan ser objeto de una adecuada justificación, es decir mediante la presentación de facturas, contratos o nóminas. En concreto podrán ser los siguientes:

Los costes de personal. Estos gastos se imputarán de acuerdo con el tiempo dedicado al proyecto, indicándose si se trata de personal voluntario o contratado.

Viajes. Los desplazamientos al extranjero deberán quedar especificados en la Memoria y sólo se financiarán cuando quede justificado que son imprescindibles para la realización de la actividad.

Gastos de alojamiento y de manutención siempre que se hayan incluido en el presupuesto del proyecto.

Alquiler de locales o vehículos siempre que se hayan incluido en el presupuesto del proyecto.

Edición de publicaciones, folletos y carteles.

Los gastos de gestión y de administración necesarios para la realización de los proyectos sin que en ningún caso puedan superar el 10 por 100 del coste total del proyecto. Solo se admitirá la imputación al mismo de hasta un 40 por 100 del importe de las facturas presentadas correspondientes a gastos corrientes durante el plazo de ejecución del proyecto.

2. No se consideran gastos financieros:

Los costes de trabajos no justificados mediante una descripción precisa de las tareas a efectuar en el marco del proyecto.

La adquisición de vehículos.

Octava. *Instrucción del procedimiento*.—1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Subdirector general de Coordinación, e integrada, en calidad de vocales, por un representante de la Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad y otro de la Subdirección General de Montes, nombrados por la Directora general de Conservación de la Naturaleza, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección General de Coordinación.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.

Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, de acuerdo con lo previsto en el 5.2, letra a), del Real Decreto 2225/1993, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Evaluación de las solicitudes o peticiones conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Formulación de la propuesta de Resolución a la Directora general de Conservación de la Naturaleza, en los términos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 2225/1993, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

3. La Comisión de valoración se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992.

4. El trámite de audiencia, cuando sea necesario, se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley citada en el párrafo anterior.

5. La Comisión de valoración, a la vista de los análisis realizados, formulará la oportuna propuesta de resolución a la Directora general de Conservación de la Naturaleza.

Dicha propuesta, conforme a lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Todos los actos administrativos que afecten a los derechos e intereses de los interesados en el procedimiento serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 59.5 b) y 60 de la Ley 30/1992.

Novena. *Criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones*.—Para garantizar la concurrencia competitiva de la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta, fundamentalmente, los siguientes criterios:

Calidad del proyecto (de 0 a 10 puntos).

Estar incluido en un área propuesta como Lugar de Interés Comunitario, en una Zona de Especial Protección para las Aves o en Humedales Ramsar (3 puntos).

Previsión en el proyecto de mecanismos de divulgación de los resultados y repercusión social de las acciones (de 0 a 3 puntos).

Participación acreditada de personal voluntario (de 0 a 2 puntos). La acreditación se efectuará mediante relación nominal del personal voluntario con indicación del número de horas que dedicarán al proyecto.

Que los proyectos presentados hayan sido asimismo subvencionados por la Unión Europea (1 punto).

Que la entidad u organismo solicitante haya sido declarada de «utilidad pública» (1 punto).

Décima. *Resolución del procedimiento*.—1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Directora general de Conservación de la Naturaleza por delegación del Ministro de Medio Ambiente, tal y como se establece en la Orden de 6 de febrero de 2001.

La Resolución de la Directora general de Conservación de la Naturaleza pondrá fin a la vía administrativa.

2. El otorgamiento de las subvenciones se realizará mediante Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992.

3. La Resolución deberá motivarse de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

La Resolución deberá expresar la relación de los solicitantes a los que se concede subvención. La cuantía de la subvención podrá referirse al total o parte de los costes de las actividades o proyectos propuestos. Se hará constar expresamente que la Resolución es desestimatoria del resto de las solicitudes.

4. El plazo de resolución del procedimiento no podrá superar los tres meses desde la publicación de la presente orden. Vencido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, conforme al artículo 44.1 de la Ley 30/1992.

5. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. *Presentación de documentación complementaria*.—1. Los adjudicatarios deberán presentar en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la adjudicación de la subvención, la siguiente documentación:

a) Original o copia legitimada ante notario de la escritura o documento de constitución de la entidad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente y de sus Estatutos.

b) Copia legitimada ante notario de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Documento acreditativo de que la persona solicitante es la representante legal de la entidad.

d) Copia legitimada ante notario del documento nacional de identidad del representante legal de la entidad.

2. La no presentación de toda la documentación anterior dentro del plazo determinará la pérdida de los derechos que hasta ese momento se hayan podido reconocer a la entidad, en favor de la entidad siguiente en puntuación obtenida.

Duodécima. *Obligaciones del beneficiario*.—1. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar cualquiera de las actividades señaladas en la base primera.

2. Son obligaciones del beneficiario:

Ejecutar la actividad que fundamente la concesión de la subvención antes del 15 de noviembre de 2003.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración General del Estado.

Facilitar cuanta información le sea solicitada por el Tribunal de Cuentas.

Incorporar de forma visible en todo el material impreso que se utilice y en los actos que se realicen para la difusión de los proyectos, una mención específica al Ministerio de Medio Ambiente que permita identificar el origen de la subvención.

La utilización del logotipo del Ministerio de Medio Ambiente deberá ajustarse a lo establecido en la normativa reguladora del modelo oficial del Escudo de España y de imagen institucional de la Administración General del Estado. Dicho logotipo podrá ser solicitado a la Subdirección

General de Coordinación, dependiente de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza. De todo el material divulgativo realizado con cargo a las subvenciones concedidas deberá remitirse unas muestras que servirán de comprobación del correcto uso del logotipo del Ministerio de Medio Ambiente.

Decimotercera. Justificación de los gastos y obligaciones tributarias.—1. Para que se proceda al pago de la subvención será requisito imprescindible que el adjudicatario justifique antes del 20 de noviembre de 2003 que la subvención concedida se aplica efectivamente a las actividades propuestas a cuyos efectos deberá presentar:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención con las siguientes indicaciones:

Breve introducción del contenido de la actividad.

Resumen económico con especificación del importe subvencionado, gastos realizados al ejecutar la actividad clasificados según las actividades que figuran en el presupuesto del proyecto presentado con la solicitud de la subvención.

Obtención de otra financiación, en su caso.

Modificaciones solicitadas, en su caso.

Localización territorial de la actividad.

Objetivos alcanzados y su cuantificación.

Metodología o instrumentos utilizados.

Desviaciones respecto de los objetivos previstos.

Conclusiones.

Un ejemplar de toda la documentación editada (carteles, convocatorias, folletos, libros, etc.) para la difusión de campañas, cursos, reuniones, etc.

Los que hayan solicitado subvención para los proyectos previstos en el apartado cuarto de la base cuarta, deberán justificar documentalmente la inscripción registral que asegure, en caso de venta, la reversión al Estado de la subvención.

b) Otra documentación:

Facturas originales con el recibí correspondiente, clasificadas de acuerdo con los conceptos de gasto que hayan sido incluidos en el presupuesto del proyecto.

En los casos en los que se incluyan gastos de personal, copia compulsada del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades del proyecto.

Anexo IV debidamente cumplimentado.

2. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse desde el 1 de enero de 2003 con anterioridad a su concesión, siempre que se refieran a gastos reales de las actividades incluidas en los proyectos subvencionados por la presente convocatoria y se trate de actividades incluidas en la Memoria. En el caso de que la subvención concedida sea menor que el importe del proyecto, será suficiente la justificación económica del importe concedido siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los objetivos principales del proyecto.

3. Asimismo, deberá presentarse el documento original o legitimado ante notario que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Decimocuarta. Financiación anticipada.—1. En el caso de que la actividad en cuestión no hubiese podido realizarse con antelación por requerir ser financiada precisamente con cargo a la subvención concedida, el adjudicatario podrá solicitar su financiación anticipada con carácter total o parcial, siempre que presente aval bancario por el importe a anticipar ante la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía, donde quedará custodiado. Dicho aval habrá de ajustarse al modelo incluido como anexo V de la presente convocatoria.

2. El resguardo del depósito original se entregará en la Dirección General de Conservación de la Naturaleza para incorporarlo al expediente junto con los documentos originales o legitimados ante notario que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Decimoquinta. Modificaciones y variaciones.—1. Toda alteración de las condiciones consideradas para la concesión de la subvención podrá dar lugar a su modificación y, en todo caso, su cuantía será modificada cuando la totalidad de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma actividad, supere el coste total del proyecto presentado.

2. Las entidades subvencionadas quedarán obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada a fin de que, si se estima de la suficiente entidad, pueda procederse a la modificación tanto del contenido y cuantía del proyecto subvencionado como de su forma y plazos de ejecución y justificación

de los correspondientes gastos. Estas solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

3. Las alteraciones de los proyectos subvencionados provocadas por las circunstancias previstas en los párrafos anteriores requerirán, en todo caso, la aprobación de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

Decimosexta. Reintegro.—Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades ya percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones para ello.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Justificación insuficiente del presupuesto subvencionado del proyecto.

El procedimiento para el reintegro se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre. Una vez acordada su procedencia, se efectuará según lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Las cantidades que en su caso se reintegren tendrán la consideración de ingresos de derecho público siendo aplicables para su cobro los artículos 31 al 34 de la Ley General Presupuestaria.

Decimoséptima. Responsabilidad y régimen sancionador.—Las personas jurídicas adjudicatarias de las subvenciones quedarán sometidas a la responsabilidad y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en esta materia establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición adicional única. Supletoriedad.—En lo no previsto para la presente Orden, se aplicará supletoriamente el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Reglamento del Procedimiento para la concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 2003.

MATAS I PALOU

ANEXO I

Don/doña., en representación de solicita que el proyecto sea incluido en la convocatoria de subvenciones para el año 2003.

Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

Memoria.

Declaración firmada por el solicitante en la que, en su caso, se recojan las subvenciones recibidas con igual finalidad por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Documento acreditativo de haber dado traslado del proyecto a la/s Comunidad/es Autónoma/s correspondiente/s.

Declaración firmada por el solicitante conteniendo la siguiente información:

Importe total del proyecto.

Importe de la ayuda solicitada.

Número de cuenta corriente.

Lugar, fecha y firma.

Ilma. Sra. Directora general de Conservación de la Naturaleza.

ANEXO II

Modelo de Memoria

1. Denominación de la institución/entidad/persona física
2. Sede social/domicilio: En
calle/plaza, número,
teléfono, código postal
3. Año de iniciación de las actividades en relación con la materia
para la que se solicite la subvención
4. Ámbitos de actuación:
Supraautonómico Nacional Internacional
5. Breve resumen de las actividades realizadas o en curso.
6. Objetivos del proyecto, actividades para alcanzarlos, valoración de
la relación existente entre el coste de las actividades propuestas y su
efectividad en la consecución de los objetivos.
7. Mención expresa a los objetivos y acciones de la Estrategia Española
para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, de la
Estrategia Forestal Española, del Plan Estratégico Español para la Con-
servación y el Uso Racional de los Humedales, del Plan Forestal Español
y/o de las estrategias de conservación de especies amenazadas a los que
contribuye el proyecto, con indicación expresa de los epígrafes concretos
relativos a las propuestas de actuación que se recogen en dichos docu-
mentos con los que se relaciona la actuación para la que se solicita la
subvención. A estos efectos debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el
último párrafo de la base primera apartado 2.
8. Presupuesto total del proyecto incluyendo los gastos y los ingresos,
en su caso.
9. Distribución geográfica del proyecto propuesto.
10. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del
proyecto.
11. Caso de que se apruebe su solicitud de subvención, si desea sub-
vención anticipada.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III

Nombre del Proyecto	
Nombre completo y siglas de la entidad	
Dirección	
Número teléfono/fax	
Nombre y apellidos del solicitante	
Persona de contacto	
Coste total del proyecto	
Cuantía de la subvención solicitada	
Proyectos similares realizados	
Participación de personal voluntario en el pro- yecto (1)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
El proyecto recibe otras vías de financiación. En caso afirmativo, cuáles y en qué cuantía	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
La entidad ha sido declarada de utilidad pública	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

(1) En caso afirmativo deberá aportarse relación nominal del personal volun-
tario a que hace referencia el punto cuarto de la base novena.

ANEXO IV

Don/doña, en representación
de, presenta la documentación
justificativa de la subvención concedida.

Certificación de la representación legal de la persona o entidad.

Si se financian gastos de personal:

Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que
hayan trabajado en las actividades y proyectos.

Justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad
Social.

Justificantes del ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades
retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas
Físicas.

Facturas originales, con el recibí correspondiente, clasificadas de acuer-
do con los conceptos de gasto incluidos en el presupuesto.

Generación de ingresos.

Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas.

Lugar, fecha y firma.

Ilma. Sra. Directora general de Conservación de la Naturaleza.

ANEXO V

Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía
recíproca), número de identificación fiscal,
con domicilio (a efectos
de notificaciones y requerimiento) en,
en la calle/plaza/avenida, código
postal, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados),
con poderes
suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación
de la presentación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (Nombre y apellidos o razón social del avalado),
número
de identificación fiscal, en virtud de
lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de
esta garantía), para responder a las obligaciones
siguientes (detallar la obligación asumida por el garantizado):,
ante órgano administrativo, organismo autónomo o ente público),
por importe de (en letra) euros
(en cifra).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con
renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al
primer requerimiento de la Caja General de Depósitos.

Lugar, y fecha.

Razón social de la entidad.

Firma de los apoderados.

Verificación de la representación por la Asesoría Jurídica del Estado.

Provincia Fecha Número o código